



Resolución Administrativa Regional

N° 131-2016-ORA/GR.MOQ
Fecha: 09 de mayo del 2016

VISTO:

El Dictamen Legal N° 048-2016-DEPZ-ORA/GR.MOQ, sobre Reconocimiento de Deuda, con proveído de la Oficina Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo segundo, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informes N° 425-2015-OCP-DRA/GR.MOQ. / N° 426-2015-OCP-DRA/GR.MOQ., de fecha 22 de Diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial CPC. Ricardo Maquera Mamani, solicita autorización para el pago de los meses de Octubre y Diciembre del 2015 por Servicio de Terceros del Técnico en Contabilidad **EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI**, personal de la Oficina de Control Patrimonial.

Que, mediante Informes N° 005-2016-OCP-DRA/GR.MOQ. / N° 006-2016-OCP-DRA/GR.MOQ., de fecha 15 de Enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial CPC. Ricardo Maquera Mamani, emite la conformidad del Servicio de Terceros del Técnico EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI, personal de la Oficina de Control Patrimonial, en cumplimiento al requerimiento correspondiente a los meses de Octubre y Diciembre del 2015,

Que, mediante Informe N° 013-2016-OCP-DRA/GR.MOQ., de fecha 26 de Enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial CPC. Ricardo Maquera Mamani, solicita autorización para el Reconocimiento de Deuda de las Ordenes de Servicios N° 1794 y N° 1828, por el Servicio Prestado de Terceros correspondiente al mes de Octubre y Diciembre del Año 2015, a cargo del Técnico en Contabilidad EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI, personal de la Oficina de Control Patrimonial.

Que, mediante Oficio N° 178-2016-DRVCS/GR.MOQ., de fecha 12 de Abril del 2016, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Arq. Elizabeth Fabián Urquiza, solicita Reconocimiento de Deuda del Sr.EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI, por los servicios prestados en los meses de Octubre y Diciembre del 2015, según las Órdenes de Servicio N° 1794 y N° 1828. El detalle para la afectación es el siguiente:

BENEFICIARIO	: EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI
META	: 101 (Antes 90)
ESPECIFICA	: 26.23.55 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios
MONTO	: S/. 3,000.00 (S/. 1,500.00 por cada mes)
REFERENCIA	: O/S 1794 y 1828
CERTIFICACION	: 101 (Adjuntada)

Que, conforme al Artículo 4.2 de la Ley N° 30281 del Presupuesto para el año Fiscal 2015, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".





Resolución Administrativa Regional

N° 131-2016-ORA/GR.MOQ

Fecha: 09 de mayo del 2016

Que, mediante Informe N° 433-2016-SGPH-GRPPAT/G.R.MOQ., de fecha 14 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda Ing. Oswaldo Mamani Flores, sobre reconocimiento de deuda a favor del Sr. EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI, por el Importe de S/. 3,000.00 Soles, con cargo al Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, e Instalación de Red Colectora de Desagüe – Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Pueblo la Capilla y el Anexo de Vinimore, Distrito la Capilla, Región Moquegua", con cargo a la meta presupuestal (0101), Gestión de Proyectos, que ante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0101, en la Asignación Específica 2.6.23.55, Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,500.00 Soles.

Que, la Constitución Política del Perú parte por establecer en su Art. 23° la garantía de la retribución de la remuneración, dicho en otros términos, la proscripción del trabajo gratuito, que: "Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento", en el segundo párrafo del artículo 24° de nuestra Constitución, establece que: "el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, del revisado de los actuados podemos ver que se trata de un reconocimiento de deuda a favor Sr. EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI, por la suma de S/.3,000.00 Soles, por Servicio de Terceros, por lo que según la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, en su Art. 37° Inc. 37.1 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las funciones otorgadas a la Oficina Regional de Administración; Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/MOQ., de fecha 18 de Octubre del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del Sr. **EDWIN WILMER CUAYLA MAMANI**, por concepto de Servicio Prestado de Terceros en la Oficina de Control Patrimonial, correspondiente a los meses de Octubre y Diciembre del 2015, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Alexander M. Bellano Javera
Abog. Alexander M. Bellano Javera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION